



CUT: 34559-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0724-2025-ANA-OA

San Isidro, 21 de octubre de 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 01 de setiembre de 2025, presentado por el obligado JASS - JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO DEL CC.PP. RURAL HORNILLO ALTO; el Informe N° 1218-2025-ANA-OA-UEC de fecha 20 de octubre de 2025 del Expediente Coactivo N° 1521-2025-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pago visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1122-2024-ANA-AAA.CHCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, sancionó a la obligada JASS - JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO DEL CC.PP. RURAL HORNILLO ALTO con una multa de uno punto cinco (1.5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante con el literal b) y a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante el escrito indicado en el visto, el obligado JASS - JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO DEL CC.PP. RURAL HORNILLO ALTO, solicitó el fraccionamiento de la deuda en veinticuatro (24) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de constancia de pago RP 0334758 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-000-877174, por la suma de S/ 1,605.00 (Mil seiscientos cinco con 00/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 6,420.00 (Seis mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles) más los intereses compensatorios y moratorios calculados por el fraccionamiento, cuyo importe es de S/ 256.77 (Doscientos cincuenta y seis con 77/100 soles); en consecuencia, la suma total pendiente de pago asciende a S/ 6,676.77 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 77/100 SOLES);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B3F72EDA

Que, en relación a la propuesta de pago en veinticuatro (24) cuotas mensuales; el literal d. del numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, señala que, excepcionalmente, la Oficina de Administración podrá aprobar un plazo mayo previa justificación y evaluación de la propuesta.

Que, en ese sentido, la obligada sustenta su solicitud señalando: “(...) a) *las recurrentes y demás Asociados del Centro Poblado Hornillo Alto, somos personas de bajos recursos dedicados a las labores Agrícolas en el campo, con la finalidad de poder obtener el sustento del día a día en nuestros hogares.* b) *Todos los moradores tenemos obligaciones en cumplimiento de pagos del servicio básico de Electrificación de nuestros predios ante la empresa de ELECTRODUNAS S.A.* c) *Cumplimos con nuestras obligaciones como padres, en las labores educativas de nuestros hijos, el cual asumimos gastos de movilidad para poder llegar a los centros de Educación, el cual se encuentran Ubicados en el Sector de Canyar, lugar más cercano donde se encuentran los centros Educativos de nivel Inicial, Primaria y secundaria y las Universidades en Chíncha Alta.* d) ... e) *Dentro de nuestro Centro Poblado, Algunos predios cuentan con personas de la tercera Edad, el cual requieren los cuidados necesarios en gastos de Medicina, Alimentación y otros. (...)*”. Asimismo, manifiestan que van a realizar los pagos en las fechas que se indique en el fraccionamiento, lo que, respalda la viabilidad de su petición.

Que, de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la obligada evidencia voluntad de pago; sin embargo, las circunstancias que afronta le impiden realizar el pago en dieciocho (18) cuotas mensuales. En tal sentido, corresponde que se adopte una decisión conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, consagrados en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgando el fraccionamiento considerando la propuesta de pago en veinticuatro (24) cuotas mensuales.

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 1218-2025-ANA-OA-UEC, manifiesta que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva; por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pago visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma Directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: “*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*”;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **JASS - JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO DEL CC.PP. RURAL HORNILLO ALTO** por el importe de **S/ 6,676.77(SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 77/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 1521-2025-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 1521-2025-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	6,420.00	0.00	16.09	262.31	278.40	6,157.69	31/10/2025
2	6,157.69		15.44	262.75	278.19	5,894.94	30/11/2025
3	5,894.94		14.99	263.20	278.19	5,631.74	31/12/2025
4	5,631.74		14.54	263.65	278.19	5,368.09	31/01/2026
5	5,368.09		14.09	264.10	278.19	5,103.99	28/02/2026
6	5,103.99		13.65	264.54	278.19	4,839.45	31/03/2026
7	4,839.45		13.20	264.99	278.19	4,574.46	30/04/2026
8	4,574.46		12.75	265.44	278.19	4,309.02	31/05/2026
9	4,309.02		12.29	265.90	278.19	4,043.12	30/06/2026
10	4,043.12		11.84	266.35	278.19	3,776.77	31/07/2026
11	3,776.77		11.39	266.80	278.19	3,509.97	31/08/2026
12	3,509.97		10.94	267.25	278.19	3,242.72	30/09/2026
13	3,242.72		10.48	267.71	278.19	2,975.01	31/10/2026
14	2,975.01		10.03	268.16	278.19	2,706.85	30/11/2026
15	2,706.85		9.57	268.62	278.19	2,438.23	31/12/2026
16	2,438.23		9.11	269.08	278.19	2,169.15	31/01/2027
17	2,169.15		8.66	269.53	278.19	1,899.62	28/02/2027
18	1,899.62		8.20	269.99	278.19	1,629.63	31/03/2027
19	1,629.63		7.74	270.45	278.19	1,359.18	30/04/2027
20	1,359.18		7.28	270.91	278.19	1,088.27	31/05/2027
21	1,088.27		6.82	271.37	278.19	816.90	30/06/2027
22	816.90		6.36	271.83	278.19	545.07	31/07/2027
23	545.07		5.90	272.29	278.19	272.78	31/08/2027
24	272.78		5.41	272.78	278.19	0.00	30/09/2027
TOTAL		0.00	256.77	6,420.00	6,676.77		

Artículo 3°. - ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B3F72EDA

Artículo 4°. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado JASS - JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO DEL CC.PP. RURAL HORNILLO ALTO, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua San Juan.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO HUAYLLA YTA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B3F72EDA